EXPEDIENTE: C.SE.P.AS nº 01/2025

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO PARA LA MANCOMUNIDAD MUNICIPAL TALLERES RANZARI LANTEGIA.

CLÁUSULA PRIMERA.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR

El motivo de la contratación de la prestación de los servicios de prevención ajena radica en que en la Mancomunidad Ranzari, además de por las obligaciones que dimanan de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (artículo 14 y 30 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales), por la falta de medios propios ante el volumen de personas trabajadoras de la entidad, 250 personas y por la diversificación y complejidad de servicios y secciones que incluyen servicios tan diversos como jardinería, limpieza y lavandería industrial, servicios de manipulados de artes gráficas, servicios subcontratados, servicios de montajes electrónicos, de restauración de mobiliario urbano, servicio de digitalización y destrucción de documentos, deviene necesario contratar la prestación del servicio de prevención de riesgos laborales a una empresa especializada y ajena que dé respuesta a nivel técnico de la normativa de aplicación y que garantice su cumplimiento riguroso.

Se requiere la contratación de dos especialidades: Servicio de Prevención Técnica (especialidades técnicas. Seguridad en el trabajo, Higiene Industrial y Ergonomía/Psicología Aplicada) y el Servicio de Vigilancia de la Salud (Vigilancia de la Salud colectiva/individual- reconocimientos médicos) siendo imprescindible que ambas especialidades sean prestadas por la misma entidad adjudicataria, no siendo por tanto el objeto del presente contrato divisible en lotes, toda vez que ambas especialidades están firmemente vinculadas entre sí y se requiere contar con un criterio técnico uniforme en la prestación del servicio, además de una gestión y coordinación simplificada al contar con una única entidad adjudicataria.

El Servicio de Prevención ajeno afecta a sus dos centros de trabajo, al Taller de Centro Especial de Empleo ubicado en Barrio Kabiezes s/n de Santurtzi y al Taller de Centro Ocupacional ubicado en Avenida Fundación Hogar 9-11 de Santurtzi.

Además, como especialidad histórica de Ranzari, se exige que los reconocimientos médicos de toda la plantilla de la Mancomunidad Ranzari, con un colectivo especial de trabajadores con discapacidad, se realicen en el Taller de Centro Especial de Empleo, sin desplazamientos y que los servicios de prevención ajenos deben estar acreditados por OSALAN para poder realizarlos en nuestro Taller ubicado en Barrio Kabiezes s/n de Santurtzi.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN ACTUAL

2.1. Situación en la Institución

A efecto de dotar de continuidad a la prestación de un servicio tan esencial para el normal funcionamiento de **MANCOMUNIDAD MUNICIPAL TALLERES RANZARI LANTEGIA,** se hace necesaria su licitación conforme a la LCSP a los fines de adjudicar el contrato del servicio de prevención ajeno ante el próximo vencimiento el 31/12/2025 del contrato actual del mismo objeto.

2.2. Insuficiencia de medios

De acuerdo con lo previsto en el art 116.4.f) de la LCSP, la celebración de un contrato de servicios requerirá justificar adecuadamente la insuficiencia de medios para llevar a cabo la prestación.

En este sentido, debemos poner de relieve lo siguiente:

Dado que se trata de un servicio que por el volumen de personal, 250 personas y por la diversificación de las actividades (jardinería, limpieza y lavandería industrial, servicios de manipulados de artes gráficas, servicios subcontratados, servicios de montajes electrónicos, de restauración de mobiliario urbano, servicio de digitalización y destrucción de documentos) se debe prestar por empresas especializadas en la materia de prevención ajeno, que además cuenten con las habilitaciones y autorizaciones pertinentes, así como con los medios humanos y materiales necesarios, LA **MANCOMUNIDAD MUNICIPAL TALLERES RANZARI LANTEGIA**, no puede presentarlo en las condiciones exigidas en la normativa vigente, no contando con los medios materiales ni personales propios adecuados para realizar las funciones especificas y concretas que por la dificultad y especialización sólo puede prestar una empresa especializada en la materia.

Por otro lado, la externalización del servicio no es tanto una voluntad de **MANCOMUNIDAD MUNICIPAL TALLERES RANZARI LANTEGIA**, como una imposibilidad derivada de que en la Relación de Puestos de Trabajo de la Mancomunidad Ranzari no conta una plaza/puesto para atender las funciones específicas y concretas que requiere el servicio que sólo se pueden prestar por un servicio especializado de prevención ajeno.

2.3. Marco normativo

- Los artículos 63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124 y 131 a 159 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (Artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).
- Ley de prevención de riesgos laborales 31/1995 y el real decreto 39/97 en materia preventiva de Seguridad en el trabajo, higiene industrial, Ergonomía y Psicosociología, y Vigilancia de la salud.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1 Descripción

El presente pliego tiene por objeto establecer las prescripciones técnicas que van a regir la adjudicación de la contratación de la prestación de los servicios de prevención ajeno para de **MANCOMUNIDAD MUNICIPAL TALLERES RANZARI LANTEGIA**.

Tal y como se anticipa en la introducción, son objeto del contrato las dos áreas de especialización siguientes: Servicio de Prevención Técnica (especialidades técnicas de Seguridad en el Trabajo, Higiene industrial y Ergonomía/Psicosociología aplicada) y el servicio de vigilancia de la salud (colectiva/individual- reconocimientos médicos), que incluyen, respectivamente el siguiente contenido:

- Evaluación de los factores de riesgo y la planificación de la actividad preventiva, en los términos previstos en el artículo 16 de la LPRL y la evaluación de los puestos de trabajo, al menos una vez al año, con visita presencial a MANCOMUNIDAD MUNICIPAL TALLERES RANZARI LANTEGIA y asesoramiento en la formación de los/as empleados/as, en los términos previstos en los artículos 19 y 20 de la LPRL.
- La especialidad de vigilancia de la salud que incluirá la vigilancia médica de la salud de los/as empleados/as, así como la realización de las analíticas, incluidas las extraordinarias, que en su caso se les demande.

3.2 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

Código CPV	Descripción
4	CPV: - 71317000.- Servicios de consultoría en protección y control de riesgos. - 80550000.- Servicios de formación en materia de seguridad. - 80560000.- Servicios de formación en materia de salud y primeros auxilios. - 85140000.- Servicios varios de salud.

CLÁUSULA CUARTA.- TEMPORALIDAD DE LAS PRESTACIONES A CONTRATAR

La duración del contrato será de una anualidad a contar desde la entrada en vigor del contrato, con posibilidad de prórroga de otras tres anualidades sucesivas. Teniendo una vigencia máxima de cuatro años.

CLÁUSULA QUINTA.- SERVICIO DE PREVENCIÓN TÉCNICA

A) EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES Y PLANIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA.

La evaluación de riesgos laborales y planificación de la actividad preventiva contendrá las siguientes tareas:

A. ***Plan de prevención***. Una vez realizada la adjudicación, el SPA realizará el diseño y la elaboración de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales viable e integrable en la MANCOMUNIDAD MUNICIPAL TALLERES RANZARI LANTEGIA con asesoramiento y apoyo en la realización e implantación del Plan de Prevención y

posteriormente una Revisión del Plan de Prevención adecuándolo a las características de la empresa.

B. ***Programación anual:*** Durante los dos primeros meses de cada anualidad, la empresa adjudicataria presentará la programación anual del servicio, mediante la entrega de un cronograma de las actuaciones técnicas a realizar.

C. ***Memoria anual de actividades preventivas:*** Dentro de los dos primeros meses de cada anualidad, se elaborará la memoria anual de actuaciones del año inmediatamente anterior, documentación que, junto con la programación de la actividad preventiva, deberá ser facilitada a la MANCOMUNIDAD MUNICIPAL TALLERES RANZARI LANTEGIA a efectos del cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 39.2 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales, y en el artículo 15.5 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

D. ***Evaluación de riesgos laborales:*** El/la adjudicatario/a procederá, al inicio del contrato, a la actualización de la evaluación de riesgos existentes en la Institución.

E. ***Evaluaciones específicas.*** Realización de medición ambiental de lectura directa (ruido, iluminación, temperatura, humedad)

F. ***Planificación de acciones correctoras.*** Propuesta de planificación de las acciones correctoras derivadas de actividades preventivas. Seguimiento y verificación de acciones preventivas.

G. ***Información en PRL.*** Elaboración de fichas de información de riesgos laborales en función de los riesgos presentes en los puestos de trabajo. (art. 18).

H. ***Formación en PRL.*** Detección de necesidades formativas. Realización de actividades formativas de los puestos de trabajo (art. 19).

I. ***Medidas de Emergencia.*** Elaboración de Medidas de Emergencia y/o pautas de actuación ante emergencias. Realización de ejercicio de simulacro. Elaboración de informe de ejercicio simulacro.

J. ***Control Condiciones de trabajo.*** Centro de Trabajo y/o emplazamiento(dentro del ámbito de la CAPV).

K. ***Investigación de Accidentes graves, muy graves y mortales.*** Se facilitará por parte de la adjudicataria, las directrices para gestionar la información y documentación derivadas del análisis e investigación de los daños producidos a la salud de los/as trabajadores/as por accidente de trabajo o enfermedad profesional y la Investigación de accidentes graves, muy graves y mortales o aquellos que sean considerados como leves pero o porque afectan a más de 4 trabajadores o por otras razones requieran de un análisis o de una investigación in situ.

L. ***Procedimientos Básicos en Materia Preventiva.*** Elaboración del procedimiento básico en materia preventiva y Verificación de los procedimientos básicos en materia preventiva: (personal especialmente sensible, trabajadores en situación de embarazo y/o parto reciente y trabajadores menores de edad. Coordinación de actividades empresariales (CAE). Contratación a través de empresas de trabajo temporal. Equipos de Protección Individual (EPIS). Consulta y participación e Investigación de Accidentes.

M. ***Verificación del sistema de PRL.*** Realización de verificación del sistema de gestión en PRL implantado en la empresa. Implementación de la ISO 45000.

N. ***Ergonomía, Psicología aplicada,*** incluyendo la medición de las condiciones ambientales (ventilación, iluminación, temperatura y humedad) y los riesgos psicosociales (Carga de trabajo excesiva o presión de tiempo • Demandas contradictorias • Falta de claridad respecto a las funciones del trabajador/a • comunicación ineficaz • Mala gestión de los cambios en el seno de la organización • Falta de apoyo por parte de la dirección o los/as compañeros/as de trabajo • Desavenencias en las relaciones interpersonales • Acoso, agresión y violencia • Dificultades a la hora de combinar los compromisos laborales y personales) que se originan en la organización del trabajo y que pueden generar respuestas de tipo fisiológico, emocional (ansiedad, depresión, apatía, etc.), cognitivo (restricción de la habilidad para la concentración o la toma de decisiones, etc.) y conductual (abuso de substancias, violencia, etc.) y que pueden ser precursoras de enfermedad en ciertas circunstancias de intensidad, frecuencia y duración, en su caso.

O. **La higiene industrial**, teniendo en cuenta los riesgos derivados de la exposición a agentes físicos, químicos y biológicos existentes principalmente en el laboratorio, relacionado con la gestión de residuos peligrosos.

P. ***Asistencia del Técnico/a de Prevención:*** El/la Técnico/a del SPA que resulte adjudicatario/a deberé acudir a las reuniones trimestrales con el comité de seguridad laboral de MANCOMUNIDAD MUNICIPAL TALLERES RANZARI LANTEGIA

Q. ***Información a los/as trabajadores/as:*** Facilitará a MANCOMUNIDAD MUNICIPAL TALLERES RANZARI LANTEGIA, la documentación informativa que deberá ser entregada a los/as trabajadores/as, así como el protocolo a seguir para el desarrollo de las labores de información, consulta y participación de estos.

R. ***Asesoramiento en la coordinación de las actividades preventivas:*** El/la adjudicatario/a asesorará sobre el diseño y mantenimiento del sistema de coordinación con las empresas que desarrollen actividades dentro de MANCOMUNIDAD MUNICIPAL TALLERES RANZARI LANTEGIA Proporcionará las instrucciones correspondientes, modelos de documentación a entregar y a solicitar en cada caso, con el objetivo de desarrollar y cumplir los preceptos definidos en el Real Decreto 171/2004 de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

CLÁUSULA SEXTA.- SERVICIO DE VIGILANCIA DE LA SALUD

6.1 Aspectos generales

La vigilancia de la salud del personal de MANCOMUNIDAD MUNICIPAL TALLERES RANZARI LANTEGIA se realizará de acuerdo con la normativa vigente e incluirá la realización inicial, periódica, por modificación sustancial de tareas y/o riesgos, por reincorporación al trabajo tras ausencias prolongadas por motivos de salud y, en su caso, puntual de aquellos reconocimientos o pruebas que correspondan en cada caso, teniendo como actividad principal el detectar sistemática y regularmente los síntomas y signos precoces de los daños derivados del trabajo y revelar posibles situaciones de riesgo y proponer las medidas preventivas que en cada caso sean necesarias.

Dentro de la vigilancia de la salud, el SPA adjudicatario deberá llevar a cabo las actividades relacionadas en el artículo 37.3 del RSP y en artículo 3 del Real Decreto 843/2011, de 17 de junio, por el que se establecen los criterios básicos sobre la organización de recursos para desarrollar la actividad sanitaria de los Servicios de Prevención.

Las funciones de vigilancia y control de la salud de los/as empleados/as serán desempeñadas por personal sanitario con competencia técnica, formación y capacidad acreditada, con arreglo a la normativa vigente y que se realizarán en las instalaciones de la MANCOMUNIDAD MUNICIPAL TALLERES RANZARI LANTEGIA.

El SPA adjudicatario deberá realizar los reconocimientos médicos de toda la plantilla (250 personas), en el Taller de Centro Especial de Empleo (Barrio Kabiezes s/n Santurtzi (Bizkaia), sin desplazamientos de personal y que los servicios de prevención ajenos deber estar acreditados por OSALAN para poder realizarlos en Ranzari.

6.2 Reconocimientos médicos periódicos

6.2.A Aspectos generales

Con carácter general, en MANCOMUNIDAD MUNICIPAL TALLERES RANZARI LANTEGIA se llevará a cabo una campaña anual de vigilancia de la salud en la que podrán participar todo el personal que voluntariamente lo soliciten en plazo y forma.

Actualmente la plantilla de MANCOMUNIDAD MUNICIPAL TALLERES RANZARI LANTEGIA está compuesta por 250 personas, de las que 50 son personal técnico de la Mancomunidad y 200 son personal con discapacidad del Centro Especial de Empleo.

Los **reconocimientos médicos periódicos anuales** de toda la plantilla estimados de 250 personas, **deben realizarse en nuestras instalaciones del taller de Centro Especial de Empleo sitas en Barrio Kabiezes s/n de Santurtzi.**

Para ello las licitadoras de prevención/ vigilancia deberán contar **con la preceptiva autorización administrativa sanitaria a tal efecto emitida por Osalan,** para la instalación y funcionamiento del Servicio Sanitario C.3 del Servicio de prevención Ajeno, **en las propias instalaciones de la entidad Ranzari Centro Especial de Empleo** y una vez concedida, se llevará a cabo la cesión de las instalaciones propias de la Mancomunidad a favor de la entidad adjudicataria para que realice in situ los reconocimientos médicos anuales.

Se acordará con la adjudicataria el periodo óptimo para llevar a cabo tanto las extracciones de sangre como para la realización de los reconocimientos médicos.

Los **reconocimientos médicos puntuales** por reincorporación de personal en situación de incapacidad temporal o altas nuevas, se llevarán por el contrario en las instalaciones propias de la entidad adjudicataria.

6.2.B Contenido mínimo

La vigilancia de la salud estará sometida a protocolos específicos u otros medios existentes con respecto a los factores de riesgo a los que estén expuestos los diferentes colectivos de empleados/as. El Ministerio de Sanidad y las Comunidades Autónomas, oídas las sociedades científicas competentes y de acuerdo con lo establecido en la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en materia de participación de los agentes

sociales, establecerán la periodicidad y contenidos específicos en cada caso.

Con independencia de los factores de riesgo a los que estén expuestos los distintos colectivos de empleados/as y los protocolos específicos que resulten de aplicación en cada caso, adicionalmente, en MANCOMUNIDAD MUNICIPAL TALLERES RANZARI LANTEGIA los reconocimientos médicos periódicos incluirán en todo caso:

- Historia clínico-laboral:

- Antecedentes personales médico-quirúrgicos. Antecedentes familiares.
- Antecedentes laborales: Puesto de trabajo actual, trabajos realizados con anterioridad, tiempo de permanencia en cada uno, accidentes y enfermedades profesionales.
- Hábitos personales: Tabaquismo, consumo de alcohol, otros hábitos tóxicos, alimentación, práctica deportiva, descanso, sueño y medicación habitual.
- Percepción del estado de salud: Síntomas o patologías en el momento del reconocimiento.

- Analítica de sangre y orina:

Análisis de sangre.

- En general, hemograma (eritrocitos, hemoglobina, hematocrito, V.C.M., H.C.M., C.H.C.M., plaquetas, leucocito s, linfocitos, neutrófilos, monocitos, eosinófilos, basófilos, VSG 1° y VSG 2°) y bioquímica (glucosa, colesterol, colesterol HDL, colesterol LDL, triglicéridos, urea, creatinina, ácido úrico, bilirrubina total, proteínas totales, albumina, transaminasas - GOT- AST, GPT-ALT, GGT- Gamma glutamil transpeptidasa, FA-fosfatasa alcalina).

Análisis de orina.

- Densidad, pH, acetona, glucosa (gr./ 1), nitritos, albumina, bilirrubina, leucocitos, sangre. Examen de sedimento.

- **Exploración física:**

Datos antropométricos: peso, talla, IMC y constitución.

Exploración por aparatos y sistemas: Inspección general, tensión arterial y frecuencia cardiaca, piel y mucosas, cabeza y cuello (pulsos carotideos, bocio, adenopatías cervicales), ojos (reactividad pupilar y movilidad), boca y dentadura, faringe, oídos (otoscopia), auscultación pulmonar y cardiaca, exploración abdominal (descartar hernias), columna Vertebral, exploración osteomuscular de extremidades (incluida lipoatrofia semicircular), exploración neurológica y exploración física más detallada de aquellos aparatos más relacionados con los posibles riesgos específicos de los puestos de trabajo ocupados en cada caso.

- **Pruebas complementarias**
  - Control visión
  - Electrocardiograma
  - Audiometría
  - Espirometría
- **Analíticas extraordinarias**

En los supuestos que se determine por MANCOMUNIDAD MUNICIPAL TALLERES

RANZARI LANTEGIA se podrá solicitar a la entidad adjudicataria, la realización de analíticas de carácter extraordinario cuyo contenido se definirá en cada caso siempre con el visto bueno previo de la entidad contratante.

Metodología

Como se anticipa en el apartado 6.2.A del presente pliego de prescripciones técnicas la campaña anual de vigilancia de la salud se llevará a cabo de común acuerdo con la empresa adjudicataria.

Con carácter general, los reconocimientos médicos incluidos en la campaña anual de vigilancia de la salud se desarrollarán en las instalaciones de MANCOMUNIDAD MUNICIPAL TALLERES RANZARI LANTEGIA. Para otro tipo de actuaciones puntuales, se acudirá a las instalaciones del SPA

El SPA adjudicatario deberá proporcionar anualmente, con suficiente antelación, los botes de orina y lo necesario para el desarrollo de los reconocimientos médicos, cuya gestión (convocatoria, inscripción y cambio de cita) corresponderá al SPA adjudicatario en coordinación con MANCOMUNIDAD MUNICIPAL TALLERES RANZARI LANTEGIA, al cual comunicará el número de personas inscritas.

Los exámenes de salud deberán realizarse a lo largo del periodo del contrato, en horario de mañana, lunes a viernes.

En el caso de no asistencia al reconocimiento por parte del trabajador/a, no se computará como realizado el mismo.

6.2.C Entrega de resultados.

Anualmente el SPA adjudicatario en coordinación con MANCOMUNIDAD MUNICIPAL TALLERES RANZARI LANTEGIA optaran por el sistema de envió de informes médicos que, garantizando lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y con la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, relativos a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y garantice la protección de los derechos de los/as interesados/as.

Asegurando que los resultados de la vigilancia a que se refieren sean comunicados a los empleados en un plazo no superior a 15 días naturales desde la realización de los correspondientes reconocimientos médicos. El retraso injustificado sobre la entrega del informe médico personalizado, dirigido al trabajador/a, por un plazo superior a una semana desde la fecha límite de entrega prevista de 15 días naturales, tendrá una penalización de hasta un 5% del coste global de ese reconocimiento.

Dichos informes contendrán las pruebas realizadas y la valoración de estas, incluyendo las recomendaciones dirigidas a incrementar el grado de salud y bienestar de sus destinatarios/as.

6.2.D Protección de datos.

De acuerdo con la LPRL y el RGPD, el acceso a la información médica de carácter personal se limitará al personal médico y a las Autoridades Sanitarias que lleven a cabo la vigilancia de la salud de los empleados, sin que pueda facilitarse MANCOMUNIDAD MUNICIPAL TALLERES RANZARI LANTEGIA o a otras personas sin consentimiento expreso de los mismos.

No obstante lo anterior, MANCOMUNIDAD MUNICIPAL TALLERES RANZARI LANTEGIA será informado de las conclusiones que se deriven de los reconocimientos efectuados en relación con la aptitud de los empleados para el desempeño de sus puestos de trabajo o con la necesidad de introducir o mejorar las medidas de protección y prevención, a fin de que pueda desarrollar correctamente sus funciones en materia preventiva.

El SPA adjudicatario llevara a cabo el tratamiento de los datos relativos a la vigilancia de la salud de los empleados de MANCOMUNIDAD MUNICIPAL TALLERES RANZARI LANTEGIA de acuerdo con los principios establecidos en el RGPD y, cuando sea necesario, deberá reclamar al SPA que cese su relación contractual con MANCOMUNIDAD MUNICIPAL TALLERES RANZARI LANTEGIA, el traslado de los datos relativos a la vigilancia de la salud de los/as empleados/as.

6.2.E Informe anual vigilancia de la salud

Teniendo en cuenta lo anterior, al finalizar la campaña anual de vigilancia de la salud, el SPA adjudicatario deberá elaborar un informe general que incluirá las conclusiones que se deriven de los reconocimientos médicos efectuados, en los siguientes términos:

- El informe determinará la aptitud de cada empleado para el desempeño de su puesto de trabajo, así como, en su caso, la necesidad de introducir o mejorar las medidas de protección y prevención.

A tal efecto, el SPA adjudicatario se limitará a indicar la consideración de Apto, No Apto o Apto con Limitaciones, según proceda. En los casos en los que el resultado del examen de salud sea No Apto o Apto con limitaciones, el SPA adjudicatario deberá comunicar este hecho a MANCOMUNIDAD MUNICIPAL TALLERES RANZARI LANTEGIA en un plazo no superior a 7 días naturales, en los siguientes términos:

a) Apto con Limitaciones:

Cuando un empleado sea calificado como Apto con Limitaciones, el SPA adjudicatario emitirá informe complementario indicando:

- Las restricciones en el desempeño de las funciones del empleado, detallando las tareas que puede realizar y las que no, según su patología.
- Las adaptaciones del puesto de trabajo y/o la mejora de las medidas de prevención y protección que, en su caso sean necesarias. carácter temporal o permanente de las restricciones en el desempeño de las funciones y fecha de la próxima revisión médica, en su caso.
- Otra información de interés.

b) No Apto:

Cuando un/a empleado/a sea calificado como No Apto y sea necesario un cambio de puesto de trabajo, el SPA adjudicatario deberá asesorar a MANCOMUNIDAD MUNICIPAL TALLERES RANZARI LANTEGIA sobre el puesto y/o las funciones más indicadas, teniendo en cuenta su estado de salud actual y su previsible evolución.

En Santurtzi a 12 de septiembre de 2025.

LA PRESIDENTA DE LA MANCOMUNIDAD.

Dª María José Blanco Gavieiro.

11927419X MARIA JOSE BLANCO (R: P4809100C)

Firmado digitalmente por 11927419X MARIA JOSE BLANCO (R: P4809100C)
Fecha: 2025.09.12 08:56:35 +02'00'